

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 20 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 51/2009. (PP. 1204/2014).

NIG: 2905442C20090000178.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 51/2009. Negociado: EM.

De: FCS Credit Opportunities, E.F.C.

Procuradora: Sra. M.^a Eulalia Durán Freire.

Contra: Jalal Nassar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 51/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Cuatro) a instancia de FCS Credit Opportunities, E.F.C. contra Jalal Nassar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Fuengirola a 3 de diciembre de 2013

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario 51/2009, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador de los Tribunales Sra. Durán Freire, en nombre y representación de FCS Credit Opportunities, E.F.C., asistido por el Letrado Sr/a. Rodríguez Candela, contra Jalal Nassar, quien fue declarado en rebeldía.

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Durán Freire, en nombre y representación de FCS Credit Opportunities, E.F.C., y condeno a Jalal Nassar a abonar a FCS Credit Opportunities, E.F.C. la cantidad de 24.356,79 euros, más los intereses legales de esta cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago.

Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, las costas de este procedimiento se imponen a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Málaga, a contar desde el siguiente al de su notificación y que deberá interponerse en este Juzgado.

Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior Sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola a fecha de la celebración de la vista del Juicio. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/la demandado/a Jalal Nassar, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinte de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»